

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y Sanidad Veterinaria de León.—Circular.

Diputación provincial de León.— Comisión gestora.—Anuncio.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.— Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 18

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente

extinguido el carbunco bacteridiano, en el término de Pedrún, Ayuntamiento de Garrafe, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Mayo de 1934.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León 24 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

Anuncio de subasta

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó señalar el día 17 de Agosto próximo, y hora de las doce y media de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Pobladura de Pelayo García, por Zuares, a la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo, bajo el tipo de cincuenta y dos mil setecientos noventa y cinco pesetas, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del

Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta se eleva a dos mil setecientos treinta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos, equivalentes al 5 por 100 del precio tipo y al 10 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva.

El plazo para la ejecución de las obras será el de ocho meses.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria provincial la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, de 10 a 13, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior hábil a la celebración del acto.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, para cuyo bastanteo se podrá acudir a cualquiera de los Letrados de esta ciudad, en ejercicio.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 23 de Julio de 1934.—El Presidente, Pedro Fernández Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde está obra ha de reali-

zarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)
N.º 635.—60,65 pts.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Clases pasivas

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Intervención de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 1.º de Agosto, montepíos civiles, excedentes y patrimonio.

Día 2 de idem, retirados en general.

Día 3 de idem, jubilados en general y remuneratorias.

Día 4 de idem, montepío militar.

Día 5 de idem, los no presentados.

Nota: El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán, en cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

León, 26 de Julio de 1934.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de conservación de los kilómetros 20 al 24 de la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Andrés Adrover Merino, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Valderrueda, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la

fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 18 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de los kilómetros 74, 75, y 76 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en lo Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Villademor de la Vega y San Millán de los Caballeros, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 18 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamañán

Dispuesto por el Instituto de Reforma Agraria, declarar la presunción de responsabilidad subsidiaria de los saldos incobrados al deudor al Pósito, D. Leandro Prieto Martínez, por un préstamo de quinientas nueve pesetas cuarenta y tres céntimos que se le otorgó en el año de mil ochocientos setenta y siete, con más los gastos posteriores, hasta la fecha de su reintegro, cuya responsabilidad se trata de exigir a los concejales del Ayuntamiento que acordaron la concesión del préstamo y que son D. Policarpo Rodríguez Cureses, don José Merino Andrés, D. Ricardo Rodríguez López, D. Miguel Colinas, don Juan Vivas Sastre, D. Pedro Montiel Ordás, D. Juan Rodríguez Posadilla, D. Santos Rodríguez Aparicio, y D. Pedro Martínez, y no teniendo conocimiento de su actual paradero, así como si tiene o no des-

endientes o herederos, se les requiere por medio del presente para que en el término de diez días, tomen vista de lo actuado en el oportuno expediente que obra en la Secretaría del Ayuntamiento y aleguen cuanto a su derecho convenga, apercibiéndoles que en caso contrario, se les dará por oídos.

Dispuesto por el Instituto de Reforma Agraria, declarar la presunción de responsabilidad subsidiaria de los saldos incobrados al deudor al Pósito, D. Juan López Nuevo, por un préstamo de 183 pesetas que se le otorgó en el año de 1902, con más los gastos posteriores, hasta la fecha de su reintegro, cuya responsabilidad se trata de exigir a los concejales del Ayuntamiento que acordaron la concesión del préstamo, y que son, don Luis Martínez de Sosa, D. Angel Prieto Rodríguez, D. Benito Marcos Carreño, D. Félix Martínez Prieto, don Pedro García García, D. Ruperto Pintór Calvito, D. Julián García Parrado, don Miguel Cid de la Fuente, y don Juan González Carro, y no teniendo conocimiento de algunos de ellos de su actual paradero, así como si tienen o no descendientes o herederos, se les requiere por medio del presente para que en el término de diez días, tomen vista de lo actuado en el oportuno expediente que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, y aleguen cuanto a su derecho convenga, apercibiéndoles que en caso contrario, se les dará por oídos.

Dispuesto por el Instituto de Reforma Agraria, declarar la presunción de responsabilidad subsidiaria de los saldos incobrados al deudor al Pósito D. Policarpo Rodríguez Cureses, por un préstamo de 136 pesetas que se le otorgó en el año de 1907 con más los gastos posteriores, hasta la fecha de su reintegro, cuya responsabilidad se trata de exigir a los concejales del Ayuntamiento que acordaron la concesión del préstamo y que son D. Pedro Montiel Ordás, don Servando Marcos Bodega, don Manuel Aparicio Posadilla, D. Julián Rodríguez Montiel, D. Bernardo Montiel Pérez, D. León Vivas Omaña don Luis Pellitero Martínez, D. Fermín Pintór Pellitero y D. Luis Martínez de Sosa, y no teniendo conocimiento de algunos de ellos de su ac-

tual paradero, así como si tienen o no descendientes o herederos, se les requiere por medio del presente, para que en el término de diez días tomen vista de lo actuado en el oportuno expediente que obra en la Secretaría del Ayuntamiento y aleguen cuanto a su derecho convenga, apercibiéndoles que en caso contrario se les dará por oídos.

Villamañán, 21 de Julio de 1934.—
El Alcalde, José Muñiz.

Ayuntamiento de Cuadros

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días para que contra el mismo puedan formularse reclamaciones.

Cuadros, 22 de Julio de 1934.—El Alcalde, Regino González.

Ayuntamiento de Bercianos del Camino

Para proceder a la cobranza del reparto de arbitrios de este Ayuntamiento se anuncia al público por ocho días, dentro de los cuales presentarán las respectivas proposiciones, en pliego cerrado, en la Alcaldía, siendo nombrado el que ofrezca mejores garantías a satisfacción del Ayuntamiento, haciéndose constar que la consignación que existe en presupuesto para premio de cobranza son 450 pesetas, siendo acordadas las condiciones al hacer la adjudicación.

Bercianos del Camino, 15 de Julio de 1934.—El Alcalde, Mariano de Prado.

Ayuntamiento de Canalejas

Formado por las Junta respectivas el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, en sus dos partes personal y real, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y tres más se admitirán reclamaciones.

Asimismo, y por igual tiempo, se halla de manifiesto el repartimiento girado por el Ayuntamiento, sobre el gravamen a toda clase de ganaderías del municipio, para cubrir

las atenciones del presupuesto municipal vigente.

Los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas, siempre que sean fundadas en hechos concretos, y contengan las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Canalejas, a 21 de Julio de 1934.—
El Alcalde, Demetrio Rojo.

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo establecido en el artículo 300 del Estatuto municipal, y 5.º del Reglamento de Hacienda del mismo, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el presupuesto extraordinario aprobado por esta Corporación, en sesión extraordinaria de 21 del actual, a fin de que por los contribuyentes del término municipal se formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 26 de Julio de 1934.—El Alcalde, Miguel Castaño.

Ayuntamiento de Congosto

La rectificación del año 1933 al padrón de habitantes, se halla expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Congosto, 16 de Julio de 1934.—El Alcalde, G. González.

Ayuntamiento de Cistierna

Según comunica a esta Alcaldía, Araceli González Suárez, hace días desapareció el joven de 17 años, confiado a su custodia, Jesús González Suárez, cuya desaparición tuvo lugar el día 19 del actual, ignorándose en la actualidad su paradero.

Este joven tiene una estatura de 1,65 metros aproximadamente, es moreno, viste chaqueta gris oscuro, pantalón negro de corte, boina nueva que dice en el forro «Fructuoso Mateo, Cistierna» y calza alpargatas negras.

Por tanto ruego a todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la autoridad procedan a su busca y captura; y caso de ser habido lo pongan a disposición de esta Alcaldía.

Cistierna, 26 de Julio de 1934.—El Alcalde, Gonzalo Diez.

*Ayuntamiento de
Campo de la Lomba*

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el corriente año, se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones, acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

* * *

Asimismo se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, las cuentas municipales de los ejercicios de 1932 y 1933, rendidas por el Alcalde y Depositario, al objeto de que puedan ser examinadas por los que lo crean conveniente, y formular las observaciones que consideren pertinentes.

Campo de la Lomba, 20 de Julio de 1934.—El Alcalde, Ricardo García.

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

Formado el reparto de arbitrios de este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente año, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Basado bebidas y carnes con arreglo a las ordenanzas a tal efecto aprobadas, el contribuyente que no esté conforme con su cuota lo manifestará por escrito a esta Alcaldía, declarando las especies gravadas en las ordenanzas que posee en esta fecha y haya consumido durante el corriente año, quedando sujeto a la fiscalización que realizará este Ayuntamiento, considerando a los demás concertados.

Rioseco de Tapia, 21 de Julio de 1934.—El Alcalde, Rosendo Diez.

*Ayuntamiento de
Castrocontrigo*

Según participa la vecina de Nogarejas D.^a Balbina Martínez, ha desaparecido del pasto una vaca de su propiedad cuyas señas son: de seis años, pata corta, rojiblanca, abierta de astas.

Se ruega al que sepa su paradero, lo avise a esta Alcaldía o a la dueña mencionada.

Castrocontrigo, 14 de J1934.—El Alcalde, Juan M. Prieto.

*Ayuntamiento de
Cubillos del Sil*

Con fecha 28 de Febrero último se remitió por esta Alcaldía a la Jefatura provincial de Estadística el padrón municipal de 1930, y los apéndices hasta 1933 inclusive, con los resúmenes del censo de población en 1.^o de Diciembre.

En el BOLETÍN OFICIAL número 65, de 19 de Marzo siguiente, la propia Jefatura anuncia en su circular del 13, su aprobación y ordena la recogida de aquellas oficinas, que al no haberlo verificado, según allí manifiestan fueron remitidos de oficio.

Y como a pesar del tiempo transcurrido y de las averiguaciones en su virtud practicadas, no ha podido conseguirse el actual paradero de tan importantes documentos, por el presente, ruego y encargo a cualquier Alcaldía, a que equivocadamente haya podido llegar, lo remitan directamente a la que reclama, en rollo franqueado y certificado, cuyos gastos se abonarán, o bien devolviéndolos a la Jefatura provincial, como aquí se hizo dos años hace, al recibir la documentación de igual clase perteneciente a otro Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, a 24 de Julio de 1934.—El Alcalde, Adrián Calvo.

*Ayuntamiento de
Albares de la Ribera*

CÉDULA DE REQUERIMIENTO.—En cumplimiento de acuerdo municipal de fecha de ayer, se requiere por última vez y por medio de la presente D. Andrés Merayo Alvarez, don Emeterio Martínez Ortiz y D. Arturo Muñoz López, Alcaldes e Interventor que fueron de este Municipio en los años de 1925-26 al 1930, ambos inclusive, para que en término de ocho días subsanen los graves defectos de forma observados en las cuentas municipales de citados años, y a don Angel Sarmiento Núñez, como Depositario de los citados ejercicios, para que presente las cuentas de Depositaria de los mismos, apercibidos de que en otro caso se estará a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de Febrero último, que les fué comunicado.

Albares de la Ribera, a 23 de Julio de 1934.—El Alcalde Francisco Panizo.

Administración de justicia

EDICTO

Por providencia de hoy dictada por D. José Alvarez Llamazares, Juez municipal de Sabero, en los autos, a instancia de D. Manuel da Silva, industrial y vecino de Sotillos, contra D. Domingo Fernández del Río, mayor de edad y vecino de Sotillos, sobre pago de novecientos ochenta y cinco pesetas de principal y costas y gastos que se originen, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.^o Una casa, compuesta de planta alta y baja, en el casco del pueblo de Sotillos, que linda: Norte, Este, y Oeste, de D. José Fuertes, vecino de Sabero, y Sur, camino vecinal.

2.^o Otra casa, destinada a cuadra, en el mismo pueblo, que linda: por todos los aires con calles públicas.

3.^o Una huerta, en el referido pueblo, de nueve áreas de cabida poco más o menos, y que linda: Este, de Wenceslao Blanco; Norte, de Felipe Sánchez; Oeste, de herederos de Luisa González.

Cuyas fincas han sido valoradas en mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Domingo Fernández del Río, y se venden para pagar a D. Manuel da Silva, la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse remate el día veintisiete de Agosto, a la hora de las diecisiete, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el 10 por 100, por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que el rematante se conformará como título, con certificación del acta de remate.

Sabero, a 21 de Julio de 1934.—El Secretario, Germán Valcarce.—Visto el Juez municipal, José Al-

N.^o 636.—27,15 ptas.



LEON

Imp. de la Diputación provincial
1934